



III LEGISLATURA

DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a 2 de marzo 2026.

Ref.: Retiro y adicional.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito EL RETIRO del punto enlistado en el numeral 28 del proyecto del orden del día de la sesión ordinaria del martes 3 de marzo del año en curso, identificado como:

28. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA CON LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE FIRME UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA QUE SE PUEDAN INCORPORAR LAS PERSONAS ASESORAS DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL TALAYERO PARIENTE, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Por otra parte, le solicito amablemente pueda registrar como asunto ADICIONAL el siguiente tema:

1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL SISTEMA DIF DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA FISCALÍA



III LEGISLATURA

**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



GENERAL DE JUSTICIA Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE FORTALEZCAN Y REFUERZEN LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADOS QUE EVITEN QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ABANDONEN SUS HOGARES POR MOTIVOS DE ATENCIÓN PARENTAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA YOLANDA GARCÍA ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE PRESENTA. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 13 fracción XV; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL SISTEMA DIF DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE FORTALEZCAN Y REFUERZEN LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADOS QUE EVITEN QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ABANDONEN SUS HOGARES POR MOTIVOS DE ATENCIÓN PARENTAL**, al tenor de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

El abandono del hogar por parte de niñas, niños y adolescentes no es un hecho aislado ni una decisión espontánea, sino la consecuencia de procesos prolongados de desatención, omisión de cuidados y ausencia de acompañamiento parental. En la mayoría de los casos, la salida del hogar ocurre cuando las infancias dejan de percibir



III LEGISLATURA

su casa como un espacio de protección, contención emocional y seguridad.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La falta de atención de madres, padres o personas cuidadoras se manifiesta de diversas formas: ausencia de supervisión, indiferencia emocional, comunicación deficiente, normalización de la violencia, delegación total del cuidado a terceros o a dispositivos digitales, y omisión frente a señales de riesgo. Estas conductas generan en niñas, niños y adolescentes sentimientos de abandono, invisibilidad y desprotección, debilitando el vínculo familiar.

Cuando no existe un adulto que escuche, acompañe, oriente y supervise, las infancias buscan fuera del hogar aquello que no encuentran dentro: reconocimiento, afecto, pertenencia o protección. Esta situación las expone a riesgos graves, como violencia en el espacio público, reclutamiento por grupos delictivos, explotación laboral, abuso sexual, consumo de sustancias y contacto con personas adultas que se aprovechan de su vulnerabilidad, particularmente en entornos digitales.

En el caso de adolescentes, la falta de atención parental suele traducirse en ausencia de límites claros y supervisión, lo que incrementa conductas de riesgo y la percepción de autonomía forzada. En niñas y niños más pequeños, la omisión de cuidados básicos y afectivos puede derivar en escapes temporales o permanentes como una forma de huida ante entornos que no garantizan su bienestar.

Es importante señalar que esta problemática no obedece únicamente a la pobreza o a la violencia explícita, sino también a la negligencia cotidiana, muchas veces normalizada socialmente, que invisibiliza el impacto emocional que tiene crecer sin acompañamiento adulto. La omisión también es una forma de violencia.

Por ello, el abandono del hogar por parte de niñas, niños y adolescentes debe entenderse como una señal de alerta temprana de fallas en el entorno familiar y comunitario, y no como una conducta atribuible exclusivamente a las propias infancias.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La prevención de este fenómeno exige acciones inmediatas de concientización dirigidas a madres, padres y personas cuidadoras, que fortalezcan la corresponsabilidad parental y restituyan a la familia su papel como primer espacio de protección¹.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México, un número significativo de niñas, niños y adolescentes abandona su hogar de manera temporal o permanente como consecuencia de la falta de atención, supervisión y acompañamiento por parte de madres, padres o personas cuidadoras. Esta problemática no responde, en la mayoría de los casos, a decisiones aisladas de las infancias, sino a procesos prolongados de omisión de cuidados, negligencia emocional y ausencia de corresponsabilidad parental, que deterioran el entorno familiar como espacio de protección y bienestar.

La falta de atención parental se manifiesta en la ausencia de comunicación efectiva, supervisión insuficiente, delegación del cuidado a terceros o a dispositivos digitales, normalización de la violencia y omisión frente a señales de alerta. Estas condiciones generan sentimientos de abandono, desprotección y falta de pertenencia en niñas, niños y adolescentes, quienes buscan fuera del hogar el afecto, la atención o la seguridad que no encuentran dentro de él.

Esta situación incrementa de manera considerable su exposición a riesgos, tales como violencia en el espacio público, explotación laboral, abuso sexual, consumo de sustancias, reclutamiento por grupos delictivos y prácticas de acoso o manipulación en entornos digitales. La omisión de cuidados parentales, aunque frecuentemente invisibilizada, constituye una forma de violencia que vulnera el derecho de las infancias

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022 (ENSAJUP) 2022. (marzon2023). https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasjup/2022/doc/enasjup_2022_presentacion_ejecutiva.pdf



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



a la seguridad, a la integridad personal y a un desarrollo integral.

A pesar de que existen programas y acciones institucionales orientadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, persiste un déficit en campañas preventivas dirigidas específicamente a fortalecer la atención, supervisión y corresponsabilidad parental, como ejes fundamentales para evitar el abandono del hogar y sus consecuencias.

Por ello, resulta indispensable atender de manera inmediata esta problemática mediante acciones preventivas que reconozcan que la seguridad de las infancias inicia en el hogar, y que la falta de atención parental constituye un factor estructural que debe ser visibilizado y corregido a través de políticas públicas de concientización, orientación y prevención².

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la violencia y la negligencia en el ámbito familiar continúan siendo una realidad estructural. La Encuesta Nacional de Dinámicas en los Hogares (ENDIREH) 2021 señala que en la Ciudad de México el 76.2 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y una parte significativa de esta violencia ocurre en el ámbito familiar, afectando de manera directa a niñas, niños y adolescentes que crecen en dichos entornos³.

Por su parte, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) reconoce que muchas niñas, niños y adolescentes que abandonan su hogar lo hacen debido a vínculos familiares rotos, abandono emocional, negligencia y falta de cuidados, situaciones que los llevan a buscar fuera del hogar la atención, protección y

² Novell, H. Infancia abandonada. El Economista. (03 de noviembre de 2025) <https://www.economista.com.mx/opinion/infancia-abandonada-20251103-784746.html>

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2021) <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



afecto que no encuentran dentro de él ⁴.

Asimismo, UNICEF México ha advertido que una proporción importante de niñas, niños y adolescentes en el país crece sin una supervisión adecuada, y que la negligencia parental y la violencia emocional son factores que incrementan el riesgo de que las infancias abandonen su hogar y se expongan a situaciones de violencia, abuso, explotación y riesgos en el espacio público y digital⁵.

A ello se suma que, el 55% de las niñas y niños de 1 a 14 años en México ha experimentado algún método de disciplina violenta en el hogar, lo que evidencia prácticas de crianza que afectan su desarrollo emocional y su percepción del hogar como un espacio seguro.

En la Ciudad de México, la persistencia de casos de abandono infantil —18 casos en 2023 y 18 en 2024, con un pico de 38 casos en 2022— evidencia que las condiciones de cuidado y protección en los hogares no siempre son suficientes para garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes⁶.

La falta de atención parental se expresa también en la ausencia de supervisión en entornos digitales, lo que incrementa los riesgos de acoso, manipulación y violencia en línea. UNICEF ha señalado que niñas, niños y adolescentes con menor acompañamiento adulto son más vulnerables a estos riesgos y, en casos extremos, a abandonar su hogar tras ser captados o influenciados por terceros⁷.

⁴ Gobierno de México. Desamparo y penumbra: niñas, niños y adolescentes en situación de calle. (17 de enero de 2023). <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/desamparo-y-penumbra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-calle?idiom=es>

⁵ Organización de las Naciones Unidas. Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México. (México 2018). <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/sitan-unicef.pdf>

⁶ Red por los Derechos de la Infancia en México. (2025). *Ficha técnica: Infancia y adolescencia en Ciudad de México*. Blog de Datos e Incidencia Política. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/11/10/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-ciudad-de-mexico-noviembre-2025/>

⁷ INEGI & UNICEF. (2021). *Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM)*. Instituto Nacional de



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este contexto, el abandono del hogar por parte de niñas, niños y adolescentes debe entenderse como una señal de alerta temprana sobre fallas en el entorno familiar, y no como una conducta atribuible exclusivamente a las propias infancias. La omisión de cuidados, la falta de atención y la ausencia de acompañamiento parental constituyen factores estructurales que requieren ser atendidos de manera inmediata mediante acciones preventivas, campañas de concientización y el fortalecimiento de la corresponsabilidad familiar.

Siendo un problema complejo y multifactorial, se requiere de una acción coordinada por diversas dependencias que cuentan con atribuciones específicas para atender este tipo de situaciones.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana – por ejemplo- tiene la responsabilidad de garantizar una actuación inmediata, especializada y con enfoque de derechos ante cualquier reporte de niñas, niños o adolescentes que abandonan su hogar o se encuentran en situación de riesgo. Su intervención debe orientarse a la protección y no a la criminalización, reforzando la prevención comunitaria, la detección temprana de entornos familiares con indicadores de negligencia o violencia y la coordinación con las autoridades de protección para activar medidas urgentes cuando la integridad de las infancias pueda verse comprometida.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México es la autoridad rectora en materia de protección integral y tiene la obligación de evaluar las condiciones familiares, identificar factores de riesgo y desplegar intervenciones que fortalezcan las capacidades parentales. Esto implica brindar acompañamiento psicosocial, atender situaciones de negligencia o descuido, garantizar la restitución de derechos y, cuando sea necesario, ofrecer espacios seguros en centros de asistencia



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

social para niñas, niños y adolescentes que no pueden permanecer en su hogar sin riesgo para su integridad.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes desempeña un papel fundamental en la activación de medidas de protección especial, la valoración de entornos familiares y la determinación de acciones inmediatas para salvaguardar los derechos de las infancias. Su intervención debe asegurar que cada caso sea atendido con oportunidad, perspectiva de derechos y criterios técnicos que permitan identificar si la salida del hogar responde a negligencia, violencia, falta de cuidados o ausencia de acompañamiento parental.

A su vez, el Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México tiene la responsabilidad de garantizar que las familias cuenten con servicios de cuidado accesibles, suficientes y de calidad, especialmente en aquellos hogares donde la sobrecarga de cuidados, la precariedad laboral o la ausencia de redes de apoyo incrementan el riesgo de negligencia involuntaria. La consolidación de estos servicios es indispensable para reducir tensiones familiares, prevenir situaciones de descuido y asegurar que niñas, niños y adolescentes permanezcan en entornos seguros, acompañados y protegidos.

Finalmente, las alcaldías, como autoridades de proximidad, tienen la obligación de implementar acciones territoriales de prevención, detección y atención temprana. Su cercanía con las comunidades les permite identificar situaciones de riesgo, canalizar casos a las instancias competentes, fortalecer redes comunitarias de apoyo y promover programas locales que contribuyan a mejorar las condiciones de cuidado y acompañamiento en los hogares. Su participación es clave para articular respuestas integrales que atiendan las causas estructurales que pueden llevar a niñas, niños y adolescentes a abandonar su hogar.

En conjunto, estas instituciones deben coordinar sus capacidades para construir un



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

entorno de protección integral que permita identificar riesgos de manera temprana, intervenir oportunamente y asegurar que ninguna niña, niño o adolescente se vea obligado a abandonar su hogar por falta de cuidados, atención o acompañamiento parental.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Convención Sobre los Derechos del Niño establece que:

“Artículo 3

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Además, en su artículo 18 establece que:

“Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños”



III LEGISLATURA

Asimismo, en su artículo 19 establece que:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

“Artículo 19.

Artículo 19 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”⁸.

SEGUNDO. – Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Artículo 25

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”⁹.

TERCERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Artículo 4

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución,

⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los derechos del niño. (20 de noviembre de 1989). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁹ Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”¹⁰.

CUARTO. – Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que:

“Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida”¹¹.

Asimismo, establece, entre otras cosas, los derechos de las y los menores a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral.

QUINTO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 9. Ciudad Solidaria

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.

Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado”.

Además, en su artículo 11 establece que:

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (05 de febrero de 1917). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf

¹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. (04 de diciembre de 2014). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>



III LEGISLATURA

“Artículo 11

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución”¹².

SEXTO. – Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 5. Niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos, responsabilidades y obligaciones de los padres y/o tutores que para ellos contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se reconoce la obligación que tienen las autoridades del Distrito Federal de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, atendiendo a los principios pro persona, interés superior del niño y de autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos, tomándose en cuenta el grado de desarrollo cognoscitivo y evolutivo de sus facultades”¹³.

¹² Gobierno de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México. (05 de febrero de 2017). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.4.pdf

¹³ Gobierno de la Ciudad de México. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. (12 de noviembre de 2015). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_CDMX_7.1.pdf



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL SISTEMA DIF CIUDAD DE MÉXICO Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE FORTALEZCAN Y ARTICULEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CUIDADOS QUE EVITEN QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ABANDONEN SUS HOGARES POR MOTIVOS DE ATENCIÓN PARENTAL.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Certificado de firma

02/03/2026 17:14

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69A616CFE47B46388D5346AD
Nombre y extensión: Instrumento Retiro Adicional 03_03_26.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 8
Huella digital del contenido del documento original:
6c06b6407fd0a84955bb5c79d335c0107c18676d8cc39d10cec480edb4afc11d
Huella digital del contenido del documento firmado:
f66df9c7fc878983df379612af15dfebe219a43c056849e91b7f89af23669b0e

Nombre: Manuel Talayero Pariente
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.146.109.188
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
02/03/2026 17:01

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
02/03/2026 23:14:16 UTC (02/03/2026 17:14:16 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
a9bc4058-3514-4775-b29d-bbd340f28da6.cons
Huella digital contenida en la constancia:
f66df9c7fc878983df379612af15dfebe219a43c056849e91b7f89af23669b0e

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Manuel Talayero Pariente

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 69A617B80B94906A32703AD3
IP: 189.146.109.188

Firma con texto
Manuel Talayero Pariente

Fecha
Enviado: 02/03/2026 17:04:59
Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:05:22
Visto: 02/03/2026 17:05:29
Confirmado: 02/03/2026 17:05:29.675
Firmado: 02/03/2026 17:05:29.676

Firmante 2. Claudia Neli Morales Cervantes

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 69A617E2741387498D02EDE0
IP: 189.146.109.188

Firma con texto
Claudia Neli Morales Cervantes

Fecha
Enviado: 02/03/2026 17:05:02
Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:06:03
Visto: 02/03/2026 17:06:11
Confirmado: 02/03/2026 17:06:11.456
Firmado: 02/03/2026 17:06:11.458

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/a9bc4058-3514-4775-b29d-bbd340f28da6>



Firmante 3. Yolanda García Ortega

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69A61803C4398D2EAE1DD321	Enviado: 02/03/2026 17:05:01
Derecho	IP: 189.146.109.188	Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:06:38
Compañía:		Visto: 02/03/2026 17:06:44
Método de notificación: Correo		Confirmado: 02/03/2026 17:06:45.053
Correo: garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 02/03/2026 17:06:45.058
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Yolanda García Ortega</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 4. Paula Alejandra Pérez Córdova

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69A618108B7862712117542E	Enviado: 02/03/2026 17:05:02
Derecho	IP: 187.170.43.237	Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:06:31
Compañía:		Visto: 02/03/2026 17:06:57
Método de notificación: Correo		Confirmado: 02/03/2026 17:06:57.628
Correo: alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 02/03/2026 17:06:57.63
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69A618226D916345346C1325	Enviado: 02/03/2026 17:05:00
Derecho	IP: 189.146.109.188	Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:07:12
Compañía:		Visto: 02/03/2026 17:07:15
Método de notificación: Correo		Confirmado: 02/03/2026 17:07:15.293
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 02/03/2026 17:07:15.298
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Rebeca Peralta León</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 6. Jesús Sesma Suárez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69A6183C6A192E7FD9169DF2	Enviado: 02/03/2026 17:05:03
Derecho	IP: 189.146.109.188	Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:07:37
Compañía:		Visto: 02/03/2026 17:07:40
Método de notificación: Correo		Confirmado: 02/03/2026 17:07:40.765
Correo: jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 02/03/2026 17:07:40.766
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Jesús Sesma Suárez</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		



Firmante 7. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69A61874115ED732AE2E54F4	Enviado: 02/03/2026 17:05:00
Derecho	IP: 2806:2a0:1412:90f6:9489:816f:4266:acdc	Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:08:31
Compañía:		Visto: 02/03/2026 17:08:36
Método de notificación: Correo		Confirmado: 02/03/2026 17:08:37.271
Correo: guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 02/03/2026 17:08:37.272
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Elvia Guadalupe Estrada Barba</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

Firmante 8. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69A619BBFD06DB6BA14C5CF2	Enviado: 02/03/2026 17:04:58
Derecho	IP: 187.170.85.67	Aceptó Aviso de Privacidad: 02/03/2026 17:11:26
Compañía:		Visto: 02/03/2026 17:14:03
Método de notificación: Correo		Confirmado: 02/03/2026 17:14:04.152
Correo: serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 02/03/2026 17:14:04.153
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Servicios Parlamentarios</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

